

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 311 BIS DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO
CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos
 LXXVI Legislatura Constitucional.
 Presente.

El que suscribe, Lic. Octavio Ocampo Córdova, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma por adición un artículo 311 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso, saludo a la Presidencia y Secretarías de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, compañeros y amigos de la prensa, invitados que nos acompañan, en las últimas fechas se ha incrementado el robo y secuestro de animales de compañía, y muchas veces eso deriva en la solicitud de recompensas o gratificaciones o rescates para poder devolver a las mascotas a sus dueños, y es que este es un fenómeno que ha ido en incremento en los últimos años, razón por la cual es nuestro deber como legisladores el poder poner las herramientas legales a los juzgadores para que se castigue a quienes cometan estas conductas que afectan a la sociedad.

Es por ello que es necesario el poder establecer un enfoque creciente hacia el reconocimiento de los animales, como seres sintientes, en el cual su bienestar deberá de estar protegido por las legislaciones aplicables, que busquen combatir acciones o actividades ilícitas y que afecten la sana convivencia, pero más importante aún es el poder fomentar una verdadera cultura de respeto y cuidado y responsabilidad para con las mascotas, animales y seres sintientes.

Y es que desde que una mascota llega a la casa, se convierte en un integrante más de la familia, lo cual de igual manera que todos y cada uno de los que la integran, queda expuesta a conductas que van contrarias a la convivencia diaria, y basta solo con mencionar algunas cifras que se han dado en nuestro país en donde el robo y secuestro de mascotas ha

incrementado en los últimos tres años en un 125%, según cifras de asociaciones protectoras de animales, y es que los delincuentes operan de distintas formas, pues pueden solo verlos en las calles y robarlos o secuestrarlos o sacarlos de sus propias casas, para después mandar videos de las mascotas y pedir un rescate, una recompensa o una gratificación a las familias, esto para poder entregarlos a sus dueños.

Estadísticas señalan que los perros y los gatos son los animales que más se roban o secuestran, y de los cuales destacan las razas Labrador, Husky, Chihuahua, Bulldog Inglés, Rottweiler, Pitbull, Bull Terrier, estos muchas veces para la reventa, la reproducción, el uso en peleas ilegales y la solicitud de recompensas, gratificaciones o rescates por entregarlos de vuelta a su hogar.

Y es que sin duda alguna este tipo de acciones son precedentes de delitos de mayores consecuencias sociales, por ello es importante el poder establecer medidas al respecto, y es que hoy vivimos en una sociedad en donde la violencia está tan presente que muchos han perdido la capacidad de sensibilidad ante actos de crueldad como el que se prende el día de hoy establecer en nuestros ordenamientos legales.

¿Qué buscamos? que se salvaguarden los derechos de los animales en nuestro estado, que se protejan a las mascotas que se han convertido en integrantes de las familias, que más que sanciones correctivas que si bien son necesarias, que también se cuenten, con una plena conciencia de la importancia que tiene nuestros animales en el entorno social y en la convivencia diaria, esto nos permitirá que se respeten sus derechos y se impulse su cuidado, protección y pleno desarrollo, el establecer un tipo penal en el código de procedimientos penales es un avance significativos y que sin duda alguna ayudara a la preservación, cuidado y desarrollo de estos seres vivos.

Son tiempos en que debemos de hacer lo correcto, hoy necesitamos cerrar filas y levantar la voz por todo ser vivo, ante una descomposición social en crecimiento, el poder establecer valores que nos ayuden a mejorar como personas es apremiante, razón por la cual propongo lo siguiente;

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 311 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo II

Delitos de Violencia Contra Animales

Artículo 311. Maltrato animal.

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Artículo 311 bis. Secuestro animal.

Comete el delito de secuestro animal a quien se apropie de un animal doméstico sin el consentimiento de su legítimo propietario, y con la finalidad de obtener un lucro indebido o causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar en donde se encuentre, se le impondrá una pena de uno a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa.

La pena señalada en este artículo se aumentará hasta en una mitad para quien exija al dueño una recompensas, gratificación o rescates por entregarlo de vuelta.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Lic. Octavio Ocampo Córdova



www.congresomich.gob.mx